

ro 671/86, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por don Antonio Rentero Jover, Procurador de los Tribunales, contra don Pedro Gómez Ros y doña Ascensión Pardo Caravaca, declarados en rebeldía, desconocidos en Barrio Vistalegre, C/. Diego Rodríguez Almela, s/n.º «Los Alamos», escalera 1.ª 1.º-D; en los que se ha dictado sentencia en fecha uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la que consta el siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor don Pedro Gómez Ros y doña Ascensión Pardo Caravaca, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de ciento veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, importe del capital, intereses pactados desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándose además al demandado a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado rebelde.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente en Murcia a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Joaquín Angel de Domingo Martínez.  
El Secretario.

Número 572

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados con el número 322/87, instados por don Antonio Lozano López y dos más, contra Incopan, S.A. en acción sobre salarios ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Yo, Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Mur-

cia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Lozano López y dos más y de otra y como demandado Incopan, S.A. en acción sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo en todas sus partes las demandas interpuestas por los trabajadores demandantes frente a la empresa Incopan, S.A.; condeno a la empresa demandada a pagar las siguientes cantidades: a doña María Pilar Marín López, 176.816 pesetas; a don Antonio Lozano López, 174.716 pesetas y a don Francisco Cervantes Alcaraz, 152.642 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—La Secretaria, Adela Nogueira Guastavino.

---

**El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos**

---

Número 573

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.085/87, instados por don Antonio López-Sánchez Solís de Querol, contra Federación de Fútbol de la Región de Murcia en acción sobre sanción, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Yo Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, habiendo visto los presente autos seguidos entre partes de la una y como demandante don Antonio López Sánchez Solís de Querol y de otra y como demandado Federación Fútbol Región de Murcia en acción sobre sanción.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo el expediente disciplinario instruido por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, el actor don Antonio López Sánchez-Solís de Querol y debo condenar y condeno a la referida Federación a que reintegre al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones en que lo venía haciendo con anterioridad a septiembre de 1987, en que fue cesado en el cargo de Titulado de Grado Superior Secretario General.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, Adela Nogueira Guastavino.